

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00250-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento veinte (120) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARLENY GÓMEZ BERNAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.868.453 y la T.P. No. 128.182 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial del demandante **PASTOR MONTEALEGRE VERA**, según poder visto a folios 8 a 9 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **PASTOR MONTEALEGRE VERA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique el correo electrónico del testigo Juan de Jesús Martínez.
 - b) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, de la subsanación y de sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez